



**JUZGADO VEINTITRÉS ADMINISTRATIVO ORAL
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
MEDELLIN - ANTIOQUIA**

Medellín, dieciocho (18) de abril de dos mil trece (2013)

**MEDIO DE CONTROL: PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES
COLECTIVOS**
DEMANDANTE: ANDRÉS FELIPE VILLA MARÍN
DEMANDADO: MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO (ANTIOQUIA)
RADICADO: 2010 – 00580

**ASUNTO: REQUIERE AL COMITE DE VERIFICACIÓN Y AL ENTE
TERRITORIAL ACCIONADO**

Mediante sentencia del 15 de marzo de 2012, se ordenó al **MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO (ANTIOQUIA)**, que dentro del año siguiente a la ejecutoria de dicha providencia, realizara las adecuaciones de las instalaciones sanitarias en el Palacio Municipal, y adoptara una oficina en el primer piso de las instalaciones para prestar el servicio de las oficinas que se encuentran en el segundo piso del Palacio, cuando de ellas requieran las personas con discapacidad o movilidad reducida.

Toda vez que el término concedido en la sentencia se encuentra fenecido, se dispone requerir a los miembros del Comité de Verificación y al señor Alcalde Municipal de Puerto Triunfo (Antioquia), para que se sirvan informar si las obras ya se realizaron, o si aún están en proceso que certifiquen en qué estado se encuentran, para lo cual deberán allegar el material probatorio que demuestre lo aseverado por ellos. Para ello se concede un término de **diez (10) días**, contados a partir del momento en que reciban la comunicación.

NOTIFIQUESE

PILAR ESTRADA GONZÁLEZ

Juez.

COO.